



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

PROGRAMA ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE EL CASAR. BASES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objetivo del presente programa es el de establecer actividades medioambientales a iniciativa de la Mancomunidad Campiña Baja , ofreciendo un contrato de trabajo y un salario durante la duración del mismo gestionado por el Ayuntamiento de El Casar.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del programa los desempleados que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar desempleado e inscrito en una oficina de empleo
- Ser mayor de edad
- En el caso de extranjeros, tener permiso de trabajo con una antigüedad de al menos 2 años
- Solo accederá al programa un miembro de la unidad familiar.
- No haber participado en el PROGRAMA ESPECIAL ACCIÓN LOCAL EMPLEO 2013/2014

ARTÍCULO 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en participar en el presente programa, presentarán solicitud en impreso normalizado, (facilitado en el Ayuntamiento y en la Web Institucional), dentro del plazo establecido en la convocatoria. Junto a la solicitud se acreditarán los extremos a valorar en el concurso, mediante la presentación de la documentación requerida.

ARTÍCULO 4.- CONTRATACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente programa serán contratados por el Ayuntamiento, mediante Contrato a tiempo completo para la



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ejecución de una obra o servicio. En ningún caso tendrán continuidad una vez finalizado el programa.

Las plazas se determinarán en función del presupuesto disponible, el cual se hará constar en la convocatoria.

ARTÍCULO 5.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La selección será por concurso. Se valorarán todos aquellos extremos que estén debidamente documentados en la fecha en que finalice el plazo de solicitudes.

La Mesa Municipal de Contratación, nombrada al efecto, valorará cada participante en base a los baremos establecidos por estas bases y detallados en Anexo I

Aspectos a valorar:

1. **EMPADRONAMIENTO:** Antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de El Casar. No será necesaria la aportación del volante de empadronamiento.
2. **SITUACIÓN LABORAL:** Tiempo de inscripción como demandante de empleo. Se deberá presentar fotocopia de la tarjeta de demanda total de empleo debidamente sellada.
3. **SITUACIÓN FAMILIAR:** Cargas familiares, entendiéndose por tal los hijos menores de 26 años que convivan con el solicitante y tengan rentas inferiores al SMI. Mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Deberán presentar fotocopia del libro de familia y solo se considerarán los que figuren empadronados con el solicitante.
4. **SITUACIÓN ECONÓMICA (Renta):** Capacidad de renta por cada miembro de la unidad familiar. Deberá justificarse el nivel de renta mediante certificado expedido por la Agencia Tributaria. En el caso de separación familiar con pensión asignada, se justificará la cantidad estipulada.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

5. **DISCAPACIDAD:** Discapacidad reconocida por el órgano competente igual o superior a un 33%. Se justificará mediante fotocopia de la Resolución.
6. **Víctimas de violencia de género:** Se acreditarán mediante sentencia judicial firme.
7. **Circunstancias especiales,** en razón a situación personal, familiar, social o económica, valorables, a propuesta de la Mesa de Contratación, por los Servicios Sociales Básicos.

ARTÍCULO 6.- MESA MUNICIPAL DE SELECCIÓN

1. Mesa Municipal de Selección estará compuesta por: Presidente, Secretario y dos técnicos, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, EBEP.
2. Se constituirá mediante Resolución del Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
3. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Mesa.
4. El Alcalde-Presidente resolverá, de acuerdo con la propuesta de la Mesa, que tendrá carácter vinculante.
5. La propuesta de selección será elevada por la Mesa Municipal de Selección al Alcalde-Presidente, quien la aprobará mediante Resolución, ordenando en la misma la formalización de los correspondientes contratos, fechas de ingreso y duración del mismo.
Contra dicha Resolución se podrá interponer los recursos procedentes y deberá ser notificada en los términos establecidos en el artículo 6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. La abstención y recusación de los miembros de la Mesa Local de Selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- 7. La Mesa Local de Selección tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Los miembros de la Mesa Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo y para la publicación de los resultados. Las dudas y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.**
- 8. La Mesa Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.**

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Mesa Local de Selección, tendrá su sede en el Ayuntamiento, Pza. de las Constitución, nº 1 de EL CASAR

La Mesa Local de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

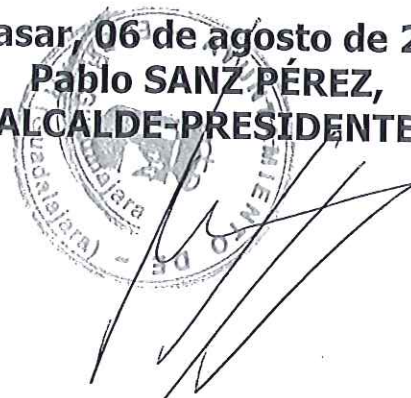
ARTÍCULO 8.- IMPUGNACIÓN

La aprobación del presente programa y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). La convocatoria será suspendida si se recurren las Bases.

El Casar, 06 de agosto de 2014
Pablo SANZ PÉREZ,
ALCALDE-PRESIDENTE



Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 – Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es



ANEXO I

TABLA DE BAREMACIÓN

EMPADRONAMIENTO	<6 meses	<12 meses	>12 meses		
	3	6	10		
SITUACIÓN LABORAL	1,66 PUNTOS POR CADA MES COMPLETO Y HASTA EL DÍA DE LA SELECCIÓN QUE FIGURE INSCRITO EN UNA OFICINA DE EMPLEO. MÁXIMO 30 PUNTOS				
SITUACIÓN FAMILIAR	10 PUNTOS POR PERSONA CARGO, hasta el 3º y el resto a razón de 5 puntos cada uno. Maximo 60 puntos				
RENTA FAM. EN RELACION CON LAS CARGAS					
	0,75*SMI	SMI	1,25*SMI	1,5*SMI	2*SMI
1 PERSONA AL CARGO	40	30	20	10	0
2 PERSONA AL CARGO	42	38	36	30	20
3 PERSONA AL CARGO	44	40	38	36	30
4 PERSONA AL CARGO	48	44	40	38	38
5 PERSONA AL CARGO	54	48	44	40	40
6 PERSONA AL CARGO	60	54	48	44	42
DISCAPACIDAD	10 puntos				
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	10 puntos				



